

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Francisco Arturo Vega de Lamadrid
Gobernador del Estado

Loreto Quintero Quintero
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIII Mexicali, Baja California, 27 de mayo de 2016. No. 25

Índice

PODER EJECUTIVO ESTATAL

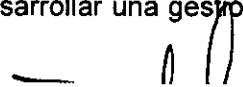
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

- DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO** mediante el cual se condona el 100% (cien por ciento) de los recargos moratorios generados hasta la entrada en vigor del presente Decreto, por falta de pago oportuno de derechos causados por los servicios que ha prestado el Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando el contribuyente cubra el total de su adeudo a más tardar el día 30 de diciembre de 2016..... 3
- DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO** mediante el cual se reforman y adicionan diversos Artículos del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 27 de noviembre de 2015..... 8
- DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO** mediante el cual se modifican los Artículos 5 y 11 del Decreto del Ejecutivo mediante el cual se crea el Consejo Técnico para la Calidad Educativa de Baja California, signado el 20 de octubre de 2015 y publicado el 30 de octubre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California..... 13
- DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO** mediante el cual se reforman los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 14, 18, 24, 26, 28, 32, 34, 45, 62 y 70 y se adiciona el Artículo 90 BIS, todos del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California..... 17
- OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO**
- CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. 032** correspondiente a la Licitación Número 32065001-032-16 referente al "Suministro de Equipo de Transporte para Gobierno del Estado de Baja California" 26
- CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. 087** correspondiente a la Licitación Número OM-CESPM-087-2016 referente a la "Adquisición de Material de Laboratorio para la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali" 27
- CONVOCATORIA PÚBLICA REGIONAL No. 094** correspondiente a la Licitación Número OM-CONSOL-094-2016 referente a "Pólizas de Seguros para Entidades Paraestatales de Baja California" 28
- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**
- CONVOCATORIA A REMATE FEDERAL EN PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado a COMERCIAL EL SALTITO S. DE R.L. DE C.V., responsable solidario de PROMOCIONES EL DORADO DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., deudor del crédito fiscal con número MPG120109..... 29
- CONVOCATORIA A REMATE FEDERAL EN PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado a COMERCIAL EL SALTITO S. DE R.L. DE C.V., responsable solidario de PROMOCIONES EL DORADO DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., deudor del crédito fiscal con número LFGM-14014..... 31
- CONVOCATORIA A REMATE FEDERAL EN PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado a COMERCIAL EL SALTITO S. DE R.L. DE C.V., responsable solidario de PROMOCIONES EL DORADO DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., deudor del crédito fiscal con número LFGM-14029..... 33
- CONVOCATORIA A REMATE FEDERAL EN PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado a COMERCIAL EL SALTITO S. DE R.L. DE C.V., responsable solidario de PROMOCIONES EL DORADO DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., deudor del crédito fiscal con número LFGM-14048..... 35

FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓNES I Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

- 1.-** Que la Administración Pública es el instrumento mediante el cual se atienden de manera eficaz las demandas de la sociedad, por lo que debe ser constantemente examinada, para que cumpla de manera eficiente con su función, promover el desarrollo social, político y económico de nuestro Estado, y si bien es cierto, los Bajacalifornianos hemos avanzado en materia de innovación y mejoras administrativas aún tenemos retos que atender en cuanto al desarrollo y mejoramiento de los servicios a cargo del Estado, por lo que en esta Administración Pública Estatal se propone fomentar un modelo de gestión que garantice la cobertura y se eleve la calidad de los servicios que prestan las dependencias y entidades que conforman dicha Administración Pública.
- 2.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien se encarga de conducir la Administración Pública Estatal, que se conforma por las dependencias centralizadas y por las entidades paraestatales, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.
- 3.-** Que de conformidad con lo previsto en los artículos 17 fracción V y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano es una dependencia de la administración pública centralizada a la cual le compete entre otros, coordinar la ejecución de los programas referentes a asentamientos humanos, vivienda y obras públicas, que permitan un desarrollo planificado de los centros de población, previendo como estrategia general el impulso al desarrollo urbano ordenado de acuerdo a los objetivos y metas que establezca el Plan Estatal de Desarrollo.
- 4.-** Que atendiendo a lo previsto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado tiene facultades para expedir el reglamento interno de cada dependencia del Ejecutivo Estatal, en el que se determinarán las unidades administrativas de las mismas y sus atribuciones, así como las facultades que habrán de ejercer sus titulares y la forma en que deberán ser suplidos en sus ausencias.
- 5.-** Que acorde a lo anterior, en fecha 27 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, regula la organización y funcionamiento.
- 6.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2014-2019, dentro del Eje 7, denominado "Gobierno de Resultados y Cercano a la Gente", contempla como objetivo general desarrollar una gestión



de resultados que permita un gobierno cercano a la gente y transparente, efectivo, eficiente, moderno y que incorpore los avances en la tecnología con un enfoque de servicio al ciudadano; de tal manera que se logre una organización más eficaz, eficiente, con una cultura social y servicios de calidad.

7.- Que la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, como coordinadora de los programas referentes a obras públicas en el Estado, de acuerdo con los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás disposiciones aplicables, le corresponde entre otros, coordinar la ejecución de los programas referentes a asentamientos humanos, vivienda, obras públicas, de acuerdo a los objetivos y metas que establece el Plan Estatal de Desarrollo y fomentar la aplicación de la normatividad en materia de desarrollo urbano, en este sentido es necesario reformar el Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, con la finalidad de crear una representación en el Municipio de Tecate, Baja California, que cuente con una estructura organizada y fortalecida que le permita brindar atención a las necesidades imperantes en el ámbito territorial de dicho Municipio.

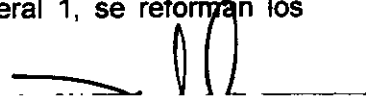
8.-Que según lo establecido en los artículos 24 fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 6 fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, 9 fracción XXXVIII, del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Gobierno y 8 fracción XXVIII, del Reglamento Interno de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, la emisión del presente Decreto fue validada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Secretaría General de Gobierno, la Oficialía Mayor de Gobierno, y la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

9.-Que de conformidad con lo previstos en los artículos 52 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, las disposiciones que dice el Ejecutivo en el uso de sus facultades, deberán estar autorizadas con la firma del Secretario de Gobierno

10.-Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y, en atención a lo señalado en los considerandos anteriores, el Gobernador del Estado está facultado para formular y expedir los reglamentos para el buen despacho de la Administración Pública Estatal, por lo que se expide el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 4 fracción IV y se adiciona la fracción VI, se reforma el artículo 12 inciso d) y se adiciona el inciso f) numeral 1, se reforman los



artículos 23, 24, 25 fracción XVIII y se adiciona la fracción XIX, así como los artículos 26, 32, 70, 71, todos del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 27 de noviembre de 2015; para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para el despacho de los asuntos y el ejercicio de las atribuciones de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes Unidades Administrativas:

I a la III...

IV.- Delegación Tijuana-Playas de Rosarito:

1.- Departamento de Construcción y Servicios Técnicos de Tijuana-Playas de Rosarito,

V...

VI.- Delegación Tecate:

1.- Departamento de Construcción y Servicios Técnicos de Tecate.

**CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DEL SECRETARIO**

Artículo 12.- Para el estudio y planeación de los asuntos y el desempeño de las atribuciones que le competen, la Secretaría contará con las siguientes Unidades Administrativas, las cuales estarán adscritas directamente al Secretario:

a) a la c) ...

d) Delegación Tijuana-Playas de Rosarito:

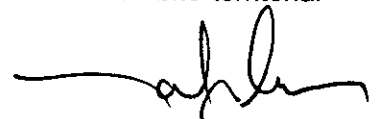
1.- Departamento de Construcción y Servicios Técnicos de Tijuana-Playas de Rosarito,

e) ...

f) Delegación Tecate:

1.- Departamento de Construcción y Servicios Técnicos de Tecate.

Artículo 23.- Para la atención y despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría, se contará con las Delegaciones de Tijuana-Playas de Rosarito, Ensenada y Tecate, las cuales se adscriben directamente al Secretario y tendrán atribuciones específicas para resolver sobre las materias de su competencia, dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso.



Artículo 24.- Corresponde a las Delegaciones de Tijuana-Playas de Rosarito, Ensenada y Tecate, por conducto de sus titulares, las siguientes atribuciones:

I a la XXI ...

Artículo 25.- Corresponde a los Departamentos de Construcción y Servicios Técnicos adscritos a las Delegaciones de Tijuana-Playas de Rosarito, Ensenada y Tecate, por conducto de su titular, las siguientes atribuciones:

I a la XVII...

XVIII. Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto anual, así como de los programas, metas y acciones del Departamento.

XIX. Las demás relativas a la competencia de su Unidad Administrativa y que sean necesarias para su buen funcionamiento, así como aquellas que le confieran otros ordenamientos, o le encomiende el superior inmediato.

Artículo 26.- Corresponde a la Subdelegación de San Quintín, por conducto de su titular, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la VI...

CAPÍTULO V DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES GENÉRICAS DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADO, SUBDIRECTOR Y JEFES DE DEPARTAMENTO

Artículo 32.- Compete a los Delegados, Subdelegado, Subdirector o Jefes de Departamento el ejercicio de las siguientes facultades:

I a la XXIV...

CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 70.- Las ausencias del Subdirector, será suplida por el Jefe de Departamento o por uno de los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior según corresponda a la materia de que se trate.

Artículo 71.- Los Delegados, en su respectivo Municipio, serán suplidos en sus ausencias por el Jefe de Departamento que el propio Delegado designe por escrito, informando de lo anterior al Secretario.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 72 y 73 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 27 de noviembre de 2015, para quedar como sigue:

Artículo 72.- En las ausencias del Subdelegado, el despacho de los asuntos de su competencia, serán suplidas por el subordinado que éste designe por escrito, informando de lo anterior al Delegado correspondiente.

Artículo 73.- Durante las ausencias de los Jefes de Departamento, la atención y despacho de los asuntos de su competencia, serán suplidas por el subordinado que éste designe por escrito, informando de lo anterior al Director de área correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 01 días del mes de abril de dos mil dieciséis.



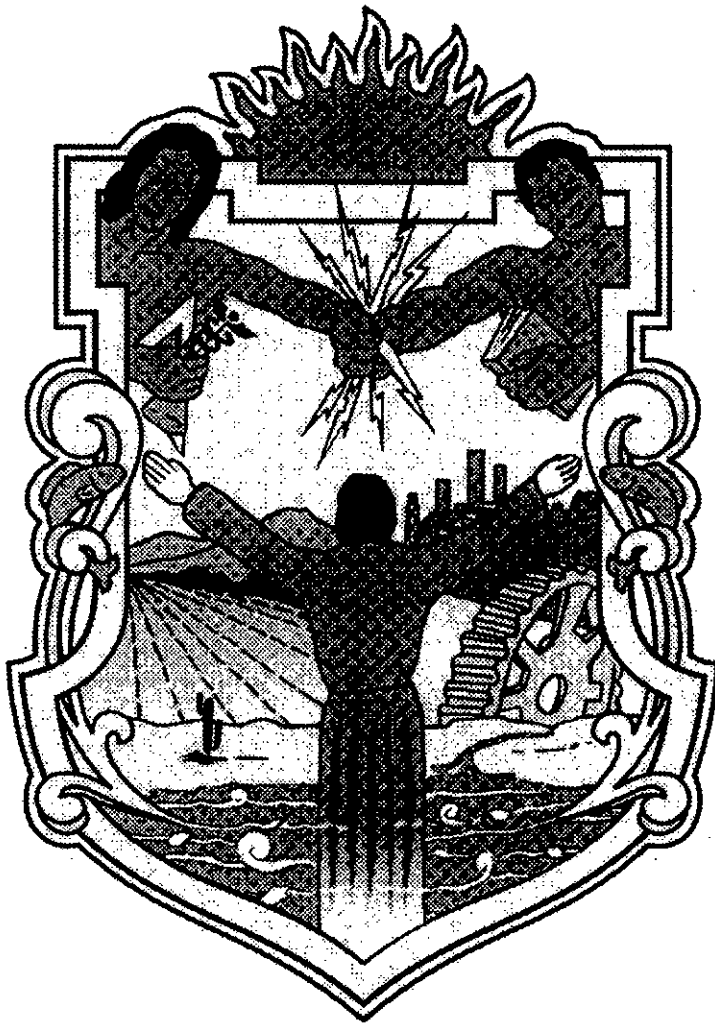
FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID
GOBERNADOR DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA



FRANCISCO RUEDA GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



MANUEL GUEVARA MORALES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....	\$2,740.03
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 46.17
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 54.81
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 68.89
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.	\$ 98.63

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....\$1,894.52

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....\$2,740.03

Tarifas Autorizadas por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Calle José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz No. 6500, Exejido
Chapultepec
Tel: 172-30-00, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo No. 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01 (665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

DIRECTOR
LORETO QUINTERO QUINTERO

SUBDIRECTOR
MARTÍN TORRES RUIZ

COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx